



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 921/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 843/2009. (2011061352)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 843/2009, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Sociedad Civil Los Nevazos, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de 26 de marzo de 2009 sobre denegación de subvención".

El artículo 9 del Decreto de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Con fecha 11 de mayo de 2011, se ha dictado auto por el que se rectifica el fallo de la Sentencia en el sentido de que en lugar de contra la resolución de la Consejería de Trabajo referida, debe aparecer contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 921 de 9 de diciembre de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, rectificada por auto de 11 de mayo de 2011, en el recurso contencioso-administrativo n.º 843/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Sociedad Civil Los Nevazos contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo del pretensión del recurrente. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA

• • •